

Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2025-0150-RES

Quito, D.M., 03 de diciembre de 2025

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

**EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE
RASTRO QUITO**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, numeral 7, literal 1) dispone: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. (...)”*;

Que, el artículo 227 de la Norma Suprema, contempla: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 286 señala que: *“Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán estabilidad económica (...)”*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, precisa: *“Las Compras Públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 79, establece: *“Los egresos fiscales se clasifican en egresos permanentes y no permanentes, y éstos podrán clasificarse en otras categorías con fines de análisis, organización presupuestaria y estadística. Egresos permanentes: Son los egresos de recursos públicos que el Estado a través de sus entidades, instituciones y organismos, efectúan con carácter operativo que requieren repetición permanente y permiten la provisión continua de bienes y servicios públicos a la sociedad. (...). Egresos no-permanentes: Son los egresos de recursos públicos que el Estado a través de sus entidades, instituciones y organismos, efectúan con carácter temporal, por una situación específica, excepcional o extraordinaria que no requiere repetición permanente. (...)”*;

Que, el artículo 96 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, contempla que: *“El ciclo presupuestario es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades y organismos del sector público y comprende las siguientes etapas: 1. Programación presupuestaria. 2. Formulación presupuestaria. 3. Aprobación presupuestaria. 4. Ejecución presupuestaria. 5. Evaluación y seguimiento presupuestario. 6. Clausura y liquidación presupuestaria. (...)”*;

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, expresa que: *“Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria”*;

Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2025-0150-RES

Quito, D.M., 03 de diciembre de 2025

Que, el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que, una vez sancionado y aprobado el presupuesto, sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 256, expresa que: *"El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectúen en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. (...)"*;

Que, el artículo 271 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prevé que: *"Las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados deberán efectuar sus gastos de conformidad con los presupuestos legalmente aprobados. Será facultad del gerente de la empresa autorizar los traspasos, suplementos y reducciones de créditos de las partidas de un mismo programa; Los traspasos, suplementos o reducciones de créditos, entre partidas de diferentes programas requerirán, además, del informe favorable del directorio de la empresa"*;

Que, el artículo 89 del Código Orgánico Administrativo, señala: *"Actividad de las Administraciones Públicas. Las actuaciones administrativas son: (...) 2. Acto de simple administración"*;

Que, el artículo 120 del Código Orgánico Administrativo, señala: *"Acto de simple administración. Acto de simple administración es toda declaración unilateral de voluntad, interna o entre órganos de la administración, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales y de forma indirecta."*;

Que, el artículo 121 del Código Orgánico Administrativo, prescribe: *"Instrucción, orden de servicio o sumilla. Los órganos administrativos pueden dirigir las actividades de sus órganos jerárquicamente dependientes a través de una instrucción, orden de servicio o sumilla claras, precisas y puestas en conocimiento de la persona destinataria. Pueden constar insertas en el mismo documento al que se refieren o por separado. Para su instrumentación se puede emplear cualquier mecanismo tecnológico. Su incumplimiento no afecta la validez del acto, independientemente de la responsabilidad disciplinaria de la o el servidor público"*;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece: *"Definiciones. - Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado"*;

Que, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, determina: *"La o el Gerente General*

Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2025-0150-RES

Quito, D.M., 03 de diciembre de 2025

de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. (...);

Que, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, determina: *“La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. (...);*

Que, el numeral 1 del artículo 11 de la Ley Orgánica Empresas Públicas, determina: *“El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: 1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública (...);*

Que, el numeral 7 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, determina: *“El Gerente General, como responsable de la administración y gestión tendrá los siguientes deberes y atribuciones: (...) 7. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) en los plazos y términos previstos en la Ley”;*

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, menciona: *“Necesidad y planificación.- El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. // Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.”;*

Que, el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: *“(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas”;*

Que, el artículo 105 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: *“Modificaciones presupuestarias. - Son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada: uno de los componentes de la partida presupuestaria. En los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación. Las modificaciones presupuestarias son: i) cambios en el monto total aprobado por el respectivo órgano competente; ii) inclusión de programas y/o proyectos de inversión no contemplados en el Plan Anual de Inversión y iii) traspasos de recursos sin modifica el monto total aprobado por el órgano competente.”;*

Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2025-0150-RES

Quito, D.M., 03 de diciembre de 2025

Que, las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos, en la norma 200-02 “Administración estratégica”, establece: *“Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, implantarán, pondrán en funcionamiento y actualizarán el sistema de planificación, así como el establecimiento de indicadores de gestión que permitan evaluar el cumplimiento de los fines, objetivos y la eficiencia de la gestión institucional. Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos requieren para su gestión, la implantación de un sistema de planificación que incluya la formulación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de un plan plurianual institucional y planes operativos anuales, que considerarán como base la función, misión y visión institucionales y que tendrán consistencia con los planes de gobierno y los lineamientos del Organismo Técnico de Planificación. Los planes operativos constituirán la desagregación del plan plurianual y contendrán: objetivos, indicadores, metas, programas, proyectos y actividades que se impulsarán en el período anual, documento que deberá estar vinculado con el presupuesto a fin de concretar lo planificado en función de las capacidades y la disponibilidad real de los recursos. La formulación del plan operativo anual deberá coordinarse con los procesos y políticas establecidos por el Sistema Nacional de Planificación (SNP), las Normas del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), las directrices del sistema de presupuesto, así como el análisis pormenorizado de la situación y del entorno. Asimismo, dichas acciones se diseñarán para coadyuvar el cumplimiento de los componentes de la administración estratégica antes mencionada. Como toda actividad de planificación requiere seguimiento y evaluación permanente. El análisis de la situación y del entorno se concretará considerando los resultados logrados, los hechos que implicaron desvíos a las programaciones precedentes, identificando las necesidades emergentes para satisfacer las demandas presentes y futuras de los usuarios internos y externos y los recursos disponibles, en un marco de calidad. Los productos de todas las actividades mencionadas de formulación, cumplimiento, seguimiento y evaluación deben plasmarse en documentos oficiales a difundirse entre todos los niveles de la organización y a la comunidad en general”;*

Que, el artículo 138 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en concordancia con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, dispone que el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma; en tal virtud, está debidamente facultado para realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los fines de la Empresa;

Que, el artículo 142 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, expresa los deberes y atribuciones de los gerentes generales de las empresas públicas metropolitanas; Que, mediante Resolución No. 001-2015 de 23 de junio de 2015, el Directorio de la Empresa aprobó expedir el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito;

Que, en el artículo 17 de la Resolución Ibídem, consta: *“Gestión de la Gerencia General. - El proceso de Gestión de Gerencia General, deberá apegarse a los siguientes lineamientos: (...) 7. Definir la planificación estratégica y operativa que permita alinear al personal en el direccionamiento de la EMRAQ-EP”;*

Que, las Direcciones, unidades y órganos en general de la EMRAQ – EP, efectuaron mesas de

Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2025-0150-RES

Quito, D.M., 03 de diciembre de 2025

trabajo para la delimitación de las actividades a realizar en el año 2024 conjuntamente con el área de Gestión Estratégica y la Gerencia General;

Que, con Memorando Nro. EPMR-2023-0084-M de 25 de mayo de 2023 suscrito por el Gerente General en funciones, se informó: *"Disposición para los procedimientos de reforma presupuestaria, PAC y POA", en la cual se le designa a la Dirección Administrativa Financiera la consolidación y elaboración integral de las reformas presupuestarias, POA y PAC";*

Que, en la Acción de Personal No. 078-2023-GTH, que rige desde el 08 de junio de 2023, se designó al ingeniero Fausto Paulino Washima Tola, como el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito EMRAQ-EP;

Que, mediante Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-GE-2025-1082-M de 03 de diciembre de 2025, que tiene por asunto: PROPUESTA DE REFORMA POA - JEFATURA DE GESTIÓN ESTRATÉGICA, la Jefa de Gestión Estratégica, manifiesta: *"(...) Una vez verificado el POA actual, la Jefatura de Gestión Estratégica determina la necesidad de realizar una reforma, debido a que es primordial financiar los procesos emergentes que surgen a partir de la necesidad institucional conforme al siguiente detalle: (...)";*

Que, mediante Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-AJ-2025-0471-M de 03 de diciembre de 2025, que tiene por asunto: PROPUESTA DE REFORMA POA ASESORÍA JURÍDICA, el Asesor Jurídico, manifiesta: *"(...) Sobre la base de lo expuesto, y teniendo en cuenta las diferentes necesidades y atribuciones que cumple esta unidad, se vuelve indispensable la ejecución de tres procesos que se detallan y justifican a continuación: 1.- SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA EMRAQ-EP. Contar con un proceso de capacitación especializado en materia de contratación pública, con el fin de actualizar y fortalecer los conocimientos del personal administrativo respecto a la normativa vigente y sus reformas. Esta capacitación permitirá desarrollar competencias técnicas para la correcta elaboración y revisión de documentos contractuales, promoviendo a su vez una cultura institucional orientada a la transparencia, la seguridad jurídica y el cumplimiento de los principios que rigen la gestión pública. La contratación del presente servicio permite dar cumplimiento directo a la normativa legal vigente, reforzando los conocimientos de toda la planta laboral y de servicios de la EMRAQ-EP en las distintas etapas de los procesos de contratación pública. Con ello se garantiza transparencia, pertinencia y observancia del marco jurídico aplicable, especialmente frente a las reformas legales actualmente vigentes. Asimismo, la capacitación dirigida a la totalidad de los servidores administrativos de la EMRAQ-EP en materia de contratación pública asegura la apropiada comprensión y correcta aplicación de las reformas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNC) y su Reglamento General, fortaleciendo la gestión institucional y promoviendo el cumplimiento eficiente y responsable de los procedimientos establecidos. 2.- SERVICIO DE DIGITALIZACIÓN DEL ARCHIVO DE LA UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA La Asesoría Jurídica genera documentos físicos diarios que no son digitalizados en su totalidad y tampoco forman parte de un registro unificado para la alimentación y consumo de la información; sin embargo, aquellos documentos que se logran digitalizar se mantienen almacenados de manera dispersa en el Sistema de Gestión Documental (SITRA), sin una estructura o plataforma informática de almacenamiento configurada a medida que permita un control de acceso para el buen uso de los documentos digitales por parte de la Asesoría Jurídica a fin de atender los requerimientos de usuarios internos y externos. Es por esto que la Asesoría Jurídica necesita organizar física y digitalmente sus archivos activos y*

Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2025-0150-RES

Quito, D.M., 03 de diciembre de 2025

pasivos, a fin de garantizar su accesibilidad y preservación, facilitando así la oportuna atención de los usuarios internos y externos, de la información documentada que generan esta unidad. Actualmente la Asesoría Jurídica cuenta con un archivo físico y digital (de los años 2021, 2022, 2023 y 2024), por lo cual, no existe el inventario digital completo de los años restantes, codificado y clasificado. Sobre este particular, es importante recalcar que existen comunicaciones internas, externas, oficios, memorandos, expedientes judiciales, mediaciones, procesos de contratación pública, desde los años 2010 en adelante sin un archivo físico y digital, lo que impide dar atención oportuna y eficiente a los requerimientos de clientes internos y externos. Con el fin de precautelar el derecho al acceso de la información pública, misma que se pueda ejercer de forma integral, según lo determina la Ley del Sistema Nacional de Archivos; se necesita la contratación de un servicio de digitalización del archivo de la Asesoría Jurídica, para la revisión de procesos jurídicos y en consecuencia el incumplimiento a los requerimientos de acceso a la información realizados por órganos de control, lo cual impide cumplir de manera eficiente con sus atribuciones y competencias. Sobre este particular, se debe destacar que, el archivo de gestión la Asesoría Jurídica de la EMRAQ-EP, genera documentos físicos diarios que comprenden: comunicaciones internas, externas, oficios, memorandos, expedientes judiciales, mediaciones, procesos de contratación pública, entre otros, siendo únicamente digitalizados los emitidos por el sistema de gestión documental SITRA, quedando sin digitalizar más del ochenta por ciento de la documentación generada por esta Asesoría Jurídica, es por esto, que en cumplimiento a la normativa legal vigente se ha visto la necesidad de contratar el servicio de digitalización de archivo de la unidad de asesoría jurídica, en el cual se obtenga un archivo unificado digital inventariado, codificado y clasificado, con el fin de prestar todas las facilidades operativas y logísticas tanto para el personal interno como externo, en caso de auditorías, trámites legales, entre otros, para un adecuado desenvolvimiento operativo. Con la finalidad de continuar con los procesos antes descritos, se solicita la reforma al POA de la unidad de Asesoría Jurídica, a fin de reubicar los recursos en la partida presupuestaria correspondiente al objeto de contratación, conforme al siguiente detalle: (...)”;

Que, mediante Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-DP-2025-0449-M de 03 de diciembre de 2025, que tiene por asunto: Reforma POA y PAC - Dirección de Producción y Comercialización, el Director de Producción y Comercialización, manifiesta: “(...) **SUSTENTO DE LA REFORMA:** La presente reforma se fundamenta en la necesidad institucional de reasignar recursos hacia líneas estratégicas que resultan indispensables para el adecuado funcionamiento operativo de la EMRAQ-EP. La redistribución presupuestaria permitirá: Garantizar la continuidad de las actividades esenciales de faenamiento y control sanitario. Priorizar la atención de requerimientos críticos asociados a mantenimiento, operación y reposición de componentes de maquinaria indispensable. Optimizar el uso de los recursos institucionales, en concordancia con la planificación estratégica y los objetivos misionales de la entidad. **SOLICITUD:** Con el fin de proceder con la ejecución de procesos necesarios para un correcto funcionamiento de la EMRAQ-EP, esta Dirección solicita cordialmente a ustedes, se reforme el POA y PAC de acuerdo con las siguientes líneas detalladas en al archivo adjunto Reforma_POA_PAC_DPC_03.12.2025” (...);”;

Que, mediante Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-DAF-2025-0432-M de 03 de diciembre de 2025, que tiene por asunto: Reforma POA y PAC, la Directora Administrativa Financiera, manifiesta: “(...) **JEFATURA ADMINISTRATIVA:** Con Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-DAF-AD-2025-1574-M de 03 de diciembre de 2025, una vez verificado el POA-PAC actual, la Jefatura Administrativa determina la necesidad de realizar una reforma,

Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2025-0150-RES

Quito, D.M., 03 de diciembre de 2025

debido a que es primordial contar con recursos para realizar las acciones pertinentes para continuar con la operatividad de la Empresa Publica Metropolitana de Rastro Quito en base al detalle es el siguiente: (...) Reforma POA (...) // JEFATURA DE TALENTO HUMANO: Con Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-DAF-TH-2025-1250-M de 02 de diciembre de 2025, la Jefatura de Talento Humano señala lo siguiente: (...) NECESIDAD: Existe la necesidad de la Unidad de Gestión de Talento Humano de presupuestar las diferentes partidas de gasto en personal a fin de cumplir con los objetivos planteados por la empresa, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025. JUSTIFICATIVO TÉCNICO: Una vez realizado la proyección de la masa salarial para el Ejercicio Fiscal 2025, se evidenció que algunas partidas presupuestarias del proyecto de Gestión de Producción necesitan ser fondeadas en su totalidad. RECOMENDACIÓN: Se recomienda realizar la reforma al POA de la Empresa, traspasando los valores de las cuentas que a continuación se detalla: (...) En virtud de lo expuesto, la Dirección Administrativa Financiera procede a remitir la reforma al POA, PAC conforme a lo solicitado por la Jefatura Administrativa y Jefatura de Talento Humano (...) Reforma PAC (...);

Que, mediante Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2025-0585-M de 02 de diciembre de 2025, que tiene por asunto: Solicitud para eliminar líneas PAC, la Analista de Comunicación Social manifiesta: *“Solicito la eliminación de la siguiente línea de comunicación en el PAC debido a que no se cuenta con el presupuesto en la unidad para la ejecución. (...)”;*

Que, mediante Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-GE-2025-1084-M de 03 de diciembre de 2025, que tiene por asunto: “PROPUESTA DE REFORMA DICIEMBRE; POA-PRESUPUESTARIA Y PAC”, la Jefe de Gestión Estratégica, remitió a la Directora Administrativa Financiera la propuesta de Reforma al POA - Presupuestaria y PAC de la EMRAQ-EP, y solicitó lo siguiente: *“Con base en los antecedentes expuestos, solicito su revisión y gestión correspondiente. Para el efecto, adjunto sírvase encontrar el archivo consolidado con la propuesta de reforma: “Propuesta reforma PAC diciembre” y “Propuesta reforma POA diciembre”; y su vez todos los documentos de respaldo generados por las diferentes áreas.”;*

Que, mediante sumilla inserta en el memorando que antecede, la Directora Administrativa Financiera, manifiesta al Gerente General que la propuesta de reforma es correcta y solicita para continuar con las acciones respectivas; y; mediante sumilla inserta en el memorando antes descrito, el Gerente General acoge la recomendación y solicita al Asesor Jurídico, elaborar el instrumento administrativo correspondiente conforme normativa legal vigente;

En ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 10 y 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y artículos 138 y 142 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la reforma al Plan Operativo Anual POA y al Presupuesto de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2025, conforme al detalle que consta en el Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-GE-2025-1084-M de 03 de diciembre de 2025, y sus anexos, que se adjuntan a la presente resolución como documentos habilitantes.

Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2025-0150-RES

Quito, D.M., 03 de diciembre de 2025

Artículo 2.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2025, conforme a las justificaciones que consta en el memorando antes citado y los anexos que se adjuntan como documentos habilitantes.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección Administrativa Financiera y a la Jefatura de Gestión Estratégica, procedan con la Reforma al Presupuesto de la empresa y Plan Operativo Anual, respectivamente, conforme a sus competencias.

Artículo 4.- Disponer a Asesoría Jurídica, para que realice la reforma del Plan Anual de Contratación del año 2025 en la herramienta electrónica disponible en el Sistema Oficial de Contratación del Estado, de acuerdo al detalle constante en el memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-GE-2025-1084-M de 03 de diciembre de 2025, y sus anexos.

Artículo 5.- Disponer a la Jefatura de Gestión Estratégica realizar el seguimiento y control del cumplimiento de la reforma del Plan Operativo Anual, así como la publicación de ésta Resolución en el portal Institucional de la EMRAQ-EP.

Disposición Final.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Ing. Fausto Paulino Washima Tola

Gerente General

EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE RASTRO - GERENCIA GENERAL

Referencias:

- GADDMQ-EPMRQ-GE-2025-1084-M

Anexos:

- REQUERIMIENTOS.zip
- Propuesta reforma PAC diciembre.xlsx
- Propuesta reforma POA diciembre.xlsx
- GADDMQ-EPMRQ-GE-2025-1084-M.pdf
- Hoja_de_ruta_GADDMQ-EPMRQ-GE-2025-1084-M.pdf

Copia:

Señora Abogada
Hellen Veronica Soria Moreno

Abogada

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO - ASESORÍA JURÍDICA - COMPRAS PÚBLICAS
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Señora Tecnóloga
Andrea Guisela Gordillo Rodríguez

Analista de Compras Públicas

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO - ASESORÍA JURÍDICA - COMPRAS PÚBLICAS

Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2025-0150-RES

Quito, D.M., 03 de diciembre de 2025

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Magíster

Paúl Alejandro Paez Roldán

Analista de Planificación

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO - GESTIÓN ESTRATÉGICA

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

NUT: GADDMQ-2025-670994

Acción	Siglas Unidad	Fecha
Elaborado por: Hellen Veronica Soria Moreno	EPMRQ-AJ-CP	2025-12-03
Revisado por: David Esteban Velasco Landazuri	EPMRQ-AJ	2025-12-03

